

LEY H N° 4776

Artículo 1° - Se establece la siguiente fórmula para la determinación del valor locativo razonable de oficinas, locales y viviendas, cuando el Estado Provincial definido por el artículo 2° de la ley H N° 3186, sea el locatario.

El valor máximo de los montos de los alquileres mensuales se determina mediante la aplicación de un porcentaje que vaya entre el cero coma ocho por ciento (0,8%) y el uno coma dos por ciento (1,2%) del valor que resultare de multiplicar los metros cuadrados construidos a alquilar por el valor del metro cuadrado de construcción informado por el Colegio de Arquitectos de Río Negro, creado por ley G N° 2176, previa certificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Asimismo, se puede aplicar una variación en dicho importe resultante, que no puede ser superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, cuando por razones debidamente fundadas lo determine la Junta de Evaluación de Alquileres del Estado, integrada por:

- a) El Secretario de Hacienda.
- b) Un funcionario designado por el Poder Ejecutivo con competencias en el marco de lo establecido por la ley H N° 3186 para evaluar las condiciones de habitabilidad y razonabilidad de precios.
- c) Un representante del organismo locatario.